

Mérida, Yucatán a 30 de julio de 2026

Folio: EXAIR-002391

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
PRESENTE**

Con fecha de 30 de julio de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Acuerdo Insejupy 04/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Tipo de instrumento normativo: Acuerdo

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Declarar la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán que, por haber dejado de ser útiles para un uso común o servicio público, pasan del dominio público al dominio privado, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, para posibilitar su disposición conforme a la normatividad aplicable.
- La presente propuesta regulatoria se ubica en el supuesto de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, en virtud de que constituye un acto administrativo de carácter declarativo que tiene por objeto formalizar la desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y en el Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades para desincorporar bienes estatales. En consecuencia, no crea, modifica o extingue derechos u obligaciones para los particulares, ni establece trámites, servicios o cargas administrativas de observancia general, por lo que sus efectos jurídicos se circunscriben exclusivamente a la administración y disposición del patrimonio del Instituto.
- La emisión de la presente propuesta regulatoria no genera nuevos costos burocráticos, toda vez que no crea, modifica o elimina trámites, servicios, requisitos o procedimientos administrativos para la ciudadanía o para los entes públicos. Su contenido se limita a formalizar la desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración patrimonial de la entidad.



Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

